

Expte. B-47-05 BLOQUE JUSTICIALISTA "17 DE NOVIEMBRE" - Proyecto de Comunicación Ref.: Pedido de informes. Cumplimiento art. 8º Convenio con la Fundación.-

VISTO:

El Convenio de construcción de la primera Etapa del edificio de la UNNOBA rubricado por la fundación CRUP y la Municipalidad de Pergamino y;

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido no se tiene información acabada acerca de las tramitaciones inherentes a la transferencia definitiva de la propiedad de los terrenos municipales cedidos al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación con afectación a la UNNOBA (aprobada por Ordenanza N° 5859/03 sancionada el 01-12-03);

Que a su vez y complementariamente se desconoce el estado de las actuaciones relacionadas con la formalización del Convenio de Colaboración Institucional con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el término de lo requerido en el art. 41, 42 LOM;

Que ambas tramitaciones por su relevancia y trascendencia motivaron, entre otras, la celebración de un segundo Convenio con la Fundación Universitaria de Pergamino al efecto de habilitar el otorgamiento de subsidios con recursos municipales, para la ejecución de la obra,

Que tal circunstancia originó numerosas reuniones de partes, e inclusive en la Presidencia de este HCD, con la participación de numerosos concejales, del Contador Municipal y del propio Sr. Intendente.

Que con el fin de no obstruir la ejecución de la obra se incluyó por iniciativa de este HCD el Art. 9º del mencionado convenio, entre otras modificaciones,

Que como consecuencia de la mecánica adoptada quedó, además, claramente expuesta la necesidad de instrumentar contrataciones a través de la normativa municipal en vigencia, que claramente establece en el Art 134 del Reglamento de Contabilidad "Toda inversión indirecta de fondos municipales debe ser objeto de rendición de cuentas que se agregará a la respectiva Orden de Pago. Se considera inversión indirecta la que la comuna realice con recursos propios por intermedio de comisiones especiales designadas para tal fin por autoridades competente (Art 178 inc 3 L.O.M.). Estas comisiones están obligadas al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de compras y contrataciones".

Que la inobservancia de tales requisitos obstaculizaría la recepción del subsidio del Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Nación, que alcanza a \$1.500.000-, y que el Municipio recibiría en carácter de reintegro de la inversión municipal en ciernes.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de abril de 2005 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

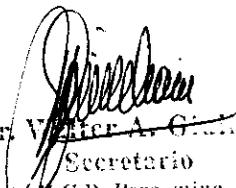
ARTÍCULO 1º: Solicítale a DE informe a este H.C.D:

- a) Estado de las tramitaciones relativas a la transferencia de propiedad del inmueble municipal al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina aprobada por Ordenanza N° 5859 /03;
- b) Estado de gestión del Convenio de colaboración institucional con el citado Ministerio;
- c) Documentación de respaldo referida a los puntos a) y b).

ARTÍCULO 2º: De forma.

PERGAMINO, abril 20 de 2005.-

COMUNICACIÓN N° 2213/05.-


Dr. Walter A. Gianani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino